



LXVI
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 6 de diciembre de 2024
 Oficio: LXVI/CPCA/009/2024
 Asunto: inscripción dictamen

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

MTRA. IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito la inscripción del dictamen sobre los expedientes 3 y 4 del índice de esta Comisión Permanente.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRA. IRMA SANTIAGO PINEDA
DIPUTADA



H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
 DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
 COMISIÓN PERMANENTE
 DE CULTURAS Y ARTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
 06 DIC 2024
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
 06 DIC 2024
 Dirección de Apoyo Legislativo
 y Comisiones



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 03, 04 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURAS Y ARTES.

HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, los expedientes al rubro citados, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el Ciudadano Diputado **Benjamín Viveros Montalvo**, integrante y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó en la misma fecha ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se emite la declaratoria anual para que la

1



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

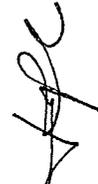
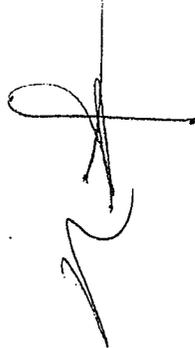
documentación oficial de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios del Estado, lleve inscrita la leyenda "**2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**", durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

2. En sesión ordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, una Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 01 de esta Comisión Dictaminadora.

3. Mediante oficio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la Ciudadana Diputada **Kelly Jannet Cabrera González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó en la misma fecha ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se emite la declaratoria anual para que la documentación oficial de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios del Estado, lleve inscrita la leyenda "**Año 2025, Bicentenario del Primer Congreso Constitucional del Estado de Oaxaca**", durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

4. En sesión ordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, una Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente


2



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
número 3, formándose el expediente número 02 de esta Comisión
Dictaminadora.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de las Iniciativas con Proyecto de Decreto citadas en los antecedentes identificados con el numeral 1 y 3, la Diputada y el Diputado promovente mencionaron que:

"Año 2025, Bicentenario del Primer Congreso Constitucional del Estado de Oaxaca"

"En 1825, cuatro años después de la consumación de la independencia de México, Oaxaca dio un paso fundamental hacia la consolidación de su autonomía y organización política al promulgar su Primera Constitución Política como Estado Libre y Soberano. Esta ley suprema del estado,



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
denominada por ese entonces como "Constitución Política del Estado de Oaxaca" marcó un momento decisivo en la construcción del federalismo mexicano, al tiempo que plasmaba los ideales de libertad, justicia, y autodeterminación que surgieron del movimiento independentista y que permean aún en la conciencia de la política pública actual. Su promulgación fue reflejo del espíritu reformador y democrático que caracterizó al México postindependiente y que cimentó las bases de la identidad estatal y nacional.

El año 2025 marca 200 años desde la promulgación de este histórico documento, lo cual representa una oportunidad invaluable para reflexionar sobre los avances logrados, así como fortalecer el compromiso con los valores fundamentales que nos definen como sociedad oaxaqueña y mexicana.

Celebrar este bicentenario no solo honra el legado de quienes forjaron esta constitución, sino que también sirve como una plataforma para promover la educación cívica y el conocimiento histórico entre las generaciones presentes y futuras.

La Constitución de Oaxaca de 1825 fue mucho más que un texto legal o político; fue un símbolo y una declaración de emancipación política, cultural y social que permitió al estado definir su propia identidad en el marco del naciente federalismo mexicano. Sus principios reflejaron una aspiración de igualdad, justicia, y gobernanza participativa, que sentaron las bases de las instituciones democráticas oaxaqueñas actuales. Este documento inicial se convirtió en un pilar para la posterior



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
evolución de los derechos de sus ciudadanos, el reconocimiento de su diversidad cultural y la construcción de un Estado incluyente.

Asimismo, la Constitución de 1825 fue la semilla de una identidad oaxaqueña que germinó en lo que es hoy en día: un Estado unido por la hermandad entre sus regiones, que celebra su diversidad, hace suyo el pasado de cada una de ellas y camina unido por la senda del respeto a sus tradiciones y la mira en el desarrollo social compartido. Una prueba de ello es lo manifestado en el siguiente extracto del texto original del constituyente de 1825: "Ciudadanos de todos estados, de todas profesiones, de todos los departamentos, que no se hable más de partidos y divisiones, porque no debe haberlas entre los que viven bajo un mismo gobierno y bajo una misma Constitución. Nosotros no somos tehantepecanos, ni mixtecos, costeños, ni serranos, todos somos oaxaqueños, unidos por los lazos indisolubles de una santa fraternidad". De igual forma, la celebración de la promulgación de la histórica primera Constitución Política del Estado, no solo es la celebración de un año más de la consolidación del Estado de Derecho, es un deber político que contribuye en la promoción del conocimiento histórico y cívico de Oaxaca entre sus gobernantes y gobernados.

En ese tenor la declaración del 2025 como el "Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca" incentivará actividades educativas, culturales y académicas que ayuden a la ciudadanía a comprender la trascendencia de este hecho histórico.

Asimismo, celebrar este hito permitirá destacar la contribución de Oaxaca al federalismo mexicano y a la consolidación de la República,



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
reforzando el sentido de orgullo por nuestra historia y tradición constitucionales, reconocidas a nivel nacional e internacional por su tendencia progresista y garantista de la protección de los derechos de sus ciudadanos.

Recordar la promulgación de ese histórico documento, es también un recordatorio de la lucha y visión de los constituyentes de 1825 que nos invita a reflexionar sobre los desafíos actuales y a trabajar por una sociedad más equitativa, incluyente y democrática.

En conclusión, la celebración y reconocimiento del Bicentenario de la Primera Constitución Política de Oaxaca no solo nos brinda la oportunidad de rememorar un evento histórico de gran trascendencia, sino que también nos invita a reflexionar sobre el compromiso que mantenemos como ciudadanos con la construcción de un mejor presente y futuro. Declarar el 2025 como el "Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca" es un acto de justicia histórica que honra nuestra identidad y celebra el espíritu de libertad y autodeterminación que nos define como oaxaqueños."

"Año 2025, Bicentenario del Primer Congreso Constitucional del Estado de Oaxaca"

"PRIMERO. El 10 de enero del año 2025, se cumplen 200 años del primer Congreso Constitucional Oaxaqueño, dando como acontecimiento la primera Constitución Oaxaqueña, promulgada por José Ignacio Morales quien fue el primer Gobernador del Estado de Oaxaca el 10 de enero de



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

1825, estableciendo las bases de la soberanía de nuestro estado consumada la independencia de México.

Es de resaltar este gran acontecimiento en nuestro estado, pues es importante reflexionar sobre los hechos históricos que dieron su origen, reconocer el trabajo y participación de las y los legisladores de la época, así como las aportaciones de nuestra Constitución local a nivel federal, siendo pionera en el establecimiento de valores que forjaron el estado soberano, libre y democrático.

SEGUNDO. ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1825.

El 16 de septiembre de 1810, el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, dio inicio al movimiento de independencia de México, miles de indígenas, mulatos, mestizos, campesinos, mineros, mujeres y hombres, se unieron a la lucha insurgente, no solo para obtener la independencia, sino para acabar con la esclavitud, los tributos, luchaban por la justicia, destacándose el movimiento por ser una lucha social y no solo política.

En las regiones del sur, don José María Morelos y Pavón fue el encargado de liderar el movimiento, junto con los oaxaqueños don Manuel Sabino Crespo, Carlos María Bustamante, José María Murguía y Galardi, siendo Oaxaca un referente en la lucha por el financiamiento que ofreció al movimiento de independencia. Por otra parte, el obispo Antonio Bergosa y Jordán, se opuso al movimiento de independencia y en el estado promovió la causa realista en pro de la monarquía.

Después de once años de lucha, el 27 de septiembre de 1821, con la entrada del ejército trigarante a la Ciudad se dio por consumada la

7



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

independencia de México, una vez decretada la no subsistencia del Plan de Iguala, Tratado de Córdoba y del Decreto de 24 de febrero de 1822, la nación quedo en absoluta libertad para instaurar una República Mexicana.

El nuevo Congreso Constituyente de 1824 integrada por Miguel Ramos Arizpe, diputado por Coahuila, presidente; José de Jesús Huerta diputado por Jalisco; Tomás Vargas, diputado por San Luis Potosí; Miguel Argüelles, diputado por Veracruz; Rafael Mangino, diputado por Puebla. A éstos se unieron más tarde los nombres de Crescencio Rejón y Cañedo, diputados respectivamente por Yucatán y Jalisco¹; aprobaron el 31 de enero de 1824 el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, posteriormente formó parte y fue promulgada como la **Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos**.

Mientras, en el país diversas regiones se movilizaron reclamando autonomía e independencia. En Oaxaca el coronel Antonio de León tomó la plaza de Huajuapán, posteriormente logró tomar la ciudad de Oaxaca, favoreciéndole la inestabilidad que se vivía en la época después de la independencia. El 1º de junio de 1823, don Antonio de León manifestó la adhesión al régimen federalista, declarando a Oaxaca como Estado Libre y Soberano, así como parte de la federación mexicana.

¹ Mora Donatto, Cecilia Judith, *Análisis retrospectivo de las constituciones de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, p. 84. Consultado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6468/7.pdf>.

Handwritten signatures and a number '8' on the right margin.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Además, se instituyó una Junta Provisional Gubernativa compuesta por Miguel Ignacio de Iturribarria, Agustín Mantecón y José Joaquín Guergué. Al día siguiente de su instauración, nombraron una comisión, junto con los militares y el Ayuntamiento, para formular las Bases Provisionales para el Gobierno de Oaxaca, que regirían mientras se reunía el Congreso Provincial. Así iniciaría la vida independiente de nuestro estado de Oaxaca.² En las Bases Provisionales se decía que "Este territorio conocido hasta el día con el nombre de provincia de Oaxaca, se denominará en lo sucesivo "ESTADO LIBRE DE OAXACA".³

El 6 de julio de 1823 se instauró el Primer Congreso Provincial Oaxaqueño, integrado por 14 diputados, Don Florencio del Castillo, Presidente; Manuel Domínguez, Vicepresidente; Manuel Sáenz de Enciso y José López Ortigosa, Secretarios; Nicolás Fernández del Campo, José María Pombo, Sub-Diacono Ignacio Ordoño; Cura José Manuel Ordoño; Teniente Coronel González Angulo, Francisco López, José Espero, Licenciado Manuel Nicolás de Bustamante, Miguel Martínez y el Cura de Huajuapam. Fungían como suplentes Don Victores Manero, Don Joaquín González, el Cura Don José Unda y Don José Mariano Magro⁴, este primer parlamento se instauró en una sala de las llamadas Casas Consistoriales, que hoy se conoce como Palacio de Gobierno. En diciembre de ese mismo año, José María Murguía y Galardi fue nombrado primer gobernador del Estado.

² H. Congreso del Estado de Oaxaca, historia, consultado en <https://www.congresooaxaca.gob.mx/acerca/congreso-historia.html>.

³Ávila Ortiz, Raúl et al. (coord.), *Centenario de la Constitución Política de 1922*, H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2022, P. 45. Consultado en

https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/assets/imagen/inicio/CCP_1922.pdf.

⁴Idem.



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Antes de la promulgación de nuestra primera Constitución del 10 de enero de 1825, el Estado se regía por la Ley Orgánica del Gobierno del Estado del 25 de mayo de 1824, la cual contemplaba en su primera parte temas como la forma de gobierno, organización del territorio, del Poder Legislativo, del Gobierno del Estado, de la Junta Consultiva, de los Gobernadores de Departamento, de los Alcaldes y Ayuntamientos; el 22 de julio de 1824, se promulgó la segunda parte, que se refería a la Elección de la Corte de Justicia del Estado, establecimiento de los Juzgados de Primera Instancia y a los Asesores Ordinarios del Estado, en esta segunda parte se dio la estructura básica del naciente Estado, creando sus poderes constitucionales, el poder ejecutivo se depositó en un Gobernador que estaría auxiliado por seis Gobernadores Subalternos que estarían a cargo de la administración de los seis departamentos en que estaba dividido el estado, en Oaxaca, Villa Alta, Teotitlán del Camino, Teposcolula, Huajuapán, Tehuantepec, Jamiltepec y Miahuatlán.⁵

TERCERO. Constitución Política del Estado de Oaxaca de 1825.

Después de la renuncia del Gobernador Murguía y Galardi, el 12 de noviembre de 1824, el congreso nombra como Gobernador al licenciado José Ignacio Morales (1824-1827), quien promulga la primera Constitución del Estado de Oaxaca, el 10 de enero de 1825, la cual fue publicada en esa misma fecha en el Periódico oficial.

De acuerdo al historiador Oaxaqueño Jorge Fernando Iturrubarría, la Constitución reflejaba una combinación de las teorías políticas y de la

⁵González Oropeza, Manuel y Cienfuegos Salgado, David, *Digesto Constitucional Mexicano Oaxaca*, México, 2014, P. 5. Consultado en <https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2015/000270799/000270799.pdf>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

concepción del hombre, de Europa y Estados Unidos. En la exposición de motivos de la Constitución se expresaron las preocupaciones públicas, políticas, jurídica, así como los padecimientos y sacrificios de las y los Oaxaqueños para lograr la independencia y libertad.

El decreto fue firmado por los constituyentes José López Ortigoza, en su carácter de Presidente, Pedro José de la Vega, vicepresidente, José Esperón, Manuel Mejía, Manuel Sáenz de Enciso, Ignacio de Goytia, Manuel Francisco Domínguez, Francisco Matey, José Mariano González, Juan Ferra, Joaquín Guerrero, Florencio Castillo, José Manuel Ordoño y José María Unda, estos dos últimos como diputados secretarios.⁶

La Constitución de 1825 contenía un texto introductorio, un preámbulo, 28 capítulos, 258 artículos ordinarios y dos artículos transitorios, buena parte del texto constitucional fue adaptado de la Constitución Federal de 1824 al contexto histórico-político Oaxaqueño, consagraba los derechos civiles y políticos de los Oaxaqueños y extranjeros, la organización del gobierno, de los poderes, del legislativo, Ejecutivo y el judicial, de la hacienda pública, la milicia, la instrucción pública y la observancia de la Constitución.

La Constitución Política del Estado de Oaxaca de 1825, se destaca por establecer:

1. El poder legislativo recaí en un **congreso bicameral**, cámara de diputados y cámara de senadores, la primera se integraba con el número

⁶ Avila Ruiz, Raúl, Oaxaca. *Historia de las instituciones jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, P. 18. Consultado en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/3462>.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
de diputados en razón a población, la segunda conformada por siete miembros.

2. **El poder ejecutivo estaba representado por un Gobernador, que podía ser sustituido por un Vicegobernador, en caso de falta absoluta de aquél.**
3. **Un Consejo de gobierno** para observar la actuación del gobernador, por la desconfianza que el poder se concentrara en el Poder Ejecutivo.
4. El territorio se dividió en departamentos que era administrado por un Gobernador Departamental, que respondía al Congreso y al Gobernador del Estado.
5. A los Ayuntamientos se les denominó "**Repúblicas**" y se conformaron por organizaciones de vecinos presididas por alcaldes.
6. El poder judicial se integraba por el Tribunal de la Corte de Justicia, jueces de primera instancia y alcaldes de los pueblos. La Corte fungía como órgano de control político en sede jurisdiccional respecto de los principales sujetos de poder del estado.
7. Se incluyeron garantías de seguridad jurídica, reconoció derechos civiles y políticos de los ciudadanos."

CUARTO. Por economía procesal y toda vez que las iniciativas en comento refieren a la declaratoria para el año 2025, relativa a la leyenda para que la documentación oficial de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha determinado acumular los expedientes 03 y 04 del índice de la Comisión Permanente de Culturas y Artes.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

QUINTO. El 10 de enero de 1825 fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la "Constitución Política del Estado Libre de Oajaca",⁷ documento que fijó por primera vez y para siempre los principios republicanos básicos: las libertades públicas e individuales y la independencia y soberanía para la administración interior del Estado, pero aceptando la subordinación al pacto federal.

La primera Constitución de Oaxaca, reconoció entre los ciudadanos oaxaqueños sus derechos civiles entre los que se encontraban: "la igualdad ante la Ley, la libertad civil, la seguridad de vuestras personas, el asilo de vuestras casas y la garantía de vuestras propiedades"⁸, por lo que a ninguna autoridad ni persona privada será lícito infringir impunemente.

Así mismo, también delimitó los derechos políticos a todos los miembros de la sociedad: "ser oajaqueños y tener veinte y un años de edad, ó diez y ocho siendo casados, son las condiciones que se ecsijen para ser ciudadanos en ejercicio."⁹

Oajaqueños: ¡Que gloriosa es para vosotros la época de vuestra Constitución! ¡Que honorable y preciosa es la herencia que vais á transmitir á vuestra posteridad! Elevados al rango de ciudadanos, admisibles á todos los empleos y aun á las primeras magistraturas del Estado por solo vuestros méritos, talentos y virtudes; libres para obrar, pensar y escribir, sin estar sujetos más que a la ley; sensores prudentes del gobierno cuando no seais sus depositarios; seguros que en todos los ramos de la administración pública nada se hace que no sea por vosotros ó par vosotros"¹⁰

De lo anterior se desprende lo siguiente: El reconocimiento histórico a la tradición constitucionalista del pueblo oaxaqueño, su tendencia progresista en la protección

⁷ Las Constituciones Políticas de Oaxaca, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2001, pag. 43

⁸ ibídem

⁹ ibídem

¹⁰ ibídem



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

de los derechos de sus habitantes y el reconocimiento al bicentenario camino recorrido hacia la inclusión, progresividad y protección de los derechos humanos.

SEXTO. La Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca previó las bases para la organización y el funcionamiento autónomo del estado dentro de los recién constituidos Estados Unidos Mexicanos tras la independencia de la corona española, resultando en un documento avanzado para su época, al establecer derechos fundamentales para los ciudadanos oaxaqueños y delineando las responsabilidades y libertades básicas, lo cual fue esencial para el desarrollo jurídico y legislativo del Estado.

La conmemoración del Bicentenario de la promulgación de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no solo constituye un acto de reconocimiento a la trascendencia histórica de dicho documento, sino que también fomenta la reflexión sobre los principios constitucionales como ejes rectores de la convivencia social y el desarrollo democrático en el presente.

SÉPTIMO. Esta Comisión dictaminadora considera que, al incorporar líneas de avanzada en materia de derechos humanos, justicia social y equilibrio de poderes, la Constitución no solo se convirtió en el cimiento del orden jurídico estatal, sino también en una fuente de inspiración para las generaciones posteriores. Por su contenido progresista y su impacto en la vida política y jurídica del Estado, la Constitución se erige como un auténtico legado del Constituyente primigenio.

Por tanto, la conmemoración de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de 1825 no es la remembranza de la redacción de un texto cualquiera, es la celebración de la conciencia democrática de los ciudadanos constituyentes que le dieron origen; es a su vez el reconocimiento profundo al debate de las ideas de la igualdad, la libertad y la justicia; es la celebración del intercambio de ideas y de la labor legislativa, es pues, la celebración del resultado del ejercicio de deliberación



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ciudadana más amplio, del resultado del consenso democrático y del espíritu protector y reformador de las Instituciones oaxaqueñas y del contenido plasmado en papel de los ideales más puros del imaginario republicano de la época.

OCTAVO. Derivado de las consideraciones antes mencionadas y después de un estudio exhaustivo, los Integrantes de esta Comisión Permanente consideramos procedentes las Iniciativas con Proyecto de Decreto que dieron origen al presente dictamen, de igual forma por unanimidad se acuerda que se declare la leyenda oficial de los documentos de uso de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos, Municipios y entidades paraestatales de carácter estatal y municipal como: **"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

15

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente que la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la Declaratoria contenida en el Decreto que se plantea, en términos de los antecedentes y considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el año 2025 como: **"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."**

ARTÍCULO SEGUNDO. En toda correspondencia oficial de los Tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos, Municipios del Estado y Entidades Paraestatales de carácter Estatal y Municipal, se deberá insertar la leyenda **"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a las personas titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos del Estado, respectivamente, así como a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca y a las Entidades Paraestatales de carácter Estatal y Municipal, para los efectos procedentes.

CUARTO. Se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, de los Órganos Autónomos, así como a los Ayuntamientos del Estado y Entidades Paraestatales de



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

carácter estatal y municipal, para que realicen acciones conmemorativas del hito histórico a que se refiere el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.-

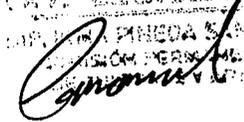
Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de diciembre del año 2024.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**


DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA


COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURAS Y ARTES
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA


**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO**
INTEGRANTE


DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTES 01, 02 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.